lleg̃o z confirmaçó que les nos fasemos nin contra lo cuella conte
nido nin contra parte dello por gela que vrãtar nin meguar entero
nin en parte dello en algũ tpo nin por alguna manera. E qual
quier o quales quier que lo fisiere o contra ello o contra alguna
cosa o parte dello fuere o pasare abran la mia ira z pesar nos
yan la pena contenida en la dicha carta z preuillejo suso escri
pta. E al dicho concejo o aquien su voz tuviere todas las
costas z daños z menos cabos que por ende resçibiere doblados
E demas mandamos a todas las justicias z oficiales de la mia
corte z chancilleria z de todas las villas z logares de los mu
chos reynos z señorios de este arçobispado. Asy a los que agora
son como a los que serán de aqui adelante z a cada vno dellos q̃
gelo no consintan. Mas que lo defiendan z amparen con esta
dicha merced en la manera que dicha es. E que prendan en bienes
de aquel o aquellos que contra ellos fueren o pasaren por la di
cha pena z la guarden para fazer della lo que la mia merced o fue
ere. E que en mendren z fagan en medar al dicho concejo o aquien
su voz tuviere de todas las costas z daños z menos cabos
que por ende resçibieren doblados como dicho es. E de mas por
qual quier o quales quier por quien fincare de lo asy fazer z
cumplir. mandamos al omes que les esta mia carta mostrare
o el traslado della signado de escriuano publico que los em
place que parezcan ante nos en la mia corte do quier que nos
seamos. del dia que los emplasare a quince dias primeros si
guientes. So la dicha pena a cada vno. E por qual quier razon
non cumplen mio mandado. E mandamos so la dicha pena a qual
quier escriuano que para esto fuere llamado que de ende al
que la mostrare testimonio signado con su signo por q̃ nos sepa
mos en como se cumple mio mandado. E desto les mandamos dar
esta mia carta de preuillejo. escripta en pargamino de cuero z
sellada con mio sello de plomo pendiente en hilos de seda a colores
z librada de los mios concejeros z escriuanos mayores de los
mios preuillejos z confirmaçones z otros oficiales de mia casa
y Audiencia en la abdad de murcia a [illegible] dias del mes de [illegible]
año del nio señor de mill z quatrocientos z ochenta z ocho años.
[illegible]